

# es tu turno

**defiéndelo**

[www.ceaj.es](http://www.ceaj.es)

## **La justicia gratuita**

constituye un derecho fundamental para el acceso a la Justicia de las personas que carecen de recursos suficientes para litigar, siendo un servicio público prestado por 36.000 abogados los 365 días del año las 24 horas del día.

## **Desde la Confederación Española de Abogados Jóvenes,**

dado nuestro firme compromiso con dicho servicio, queremos manifestar nuestra frontal oposición y absoluto rechazo a ciertos aspectos incluidos en el proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, así como poner de manifiesto las carencias, lagunas, deficiencias y contradicciones del mismo, que impedirán que dicho servicio público funcione de forma eficiente para los ciudadanos que lo requieran.

## **Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ)**

Paseo de Recoletos, 13 · 28004 Madrid  
Teléfono +34 915 232 593 / Fax +34 915 327 836  
[info@ceaj.es](mailto:info@ceaj.es) / [www.ceaj.es](http://www.ceaj.es)

## **¿cómo me afectará la nueva ley?**

La reforma proyectada va a suponer un grave perjuicio para los ciudadanos, afectando a su **Derecho a la Tutela Judicial Efectiva**. Podemos concretar casos en los que se puede acreditar la insuficiencia económica y se denegaría la justicia gratuita. Así, por ejemplo, una persona divorciada y no integrada en ninguna unidad familiar que percibe mensualmente un salario bruto de 1.100 €, y con el que tiene que hacerse cargo de un alquiler de vivienda de 450 € y pensión de alimentos a favor de sus hijos de 350 €, dispondría únicamente de 300 € para los gastos de vida diaria y, sin embargo, se le denegaría el beneficio de justicia gratuita, teniendo que soportar los gastos del procedimiento, incluidas las tasas judiciales, pese a que existe realmente una insuficiencia económica para litigar.

Igualmente, y respecto a la **limitación cuantitativa del beneficio y la presunción de abuso del derecho**, podríamos encontrar ante una persona que, debido a que la empresa en la que trabaja no le abona sus salarios durante meses, inicia un procedimiento de resolución de contrato y reclamación de la cantidad adeudada concediéndosele justicia gratuita. Debido a su insuficiencia económica no se hace cargo de los recibos de hipoteca ni de los gastos de la comunidad de propietarios, por lo que recurre al beneficio de justicia dos veces más al ser demandado. Habiendo ya necesitado justicia gratuita para tres supuestos, precisamente por problemas de recursos económicos, se le denegaría el derecho para una cuarta actuación judicial, por ejemplo si su vecino le causa daños en su vivienda por una tubería rota o si, paseando por la calle, tiene un accidente de tráfico.

Pero el perjuicio o limitación no es sólo cuantitativo, sino también cualitativo. Con la nueva ley los abogados de turno de oficio no tendrán que tener su domicilio o despacho en el lugar de asistencia a los ciudadanos como hasta ahora, por lo que un ciudadano que quiera divorciarse y para ello acuda a los juzgados de Madrid por ser su domicilio puede ser asistido por un abogado de León, lo que provoca un grave perjuicio al ciudadano que necesita de una **atención inmediata y cercana**.

**no** a los recortes en  
justicia gratuita. **no** a la excesiva  
burocratización de este servicio.  
**por** una atención cercana  
e inmediata. **por** la dignificación  
del abogado de oficio.

# es tu turno

**defiéndelo**

CEAJ | Confederación Española  
de Abogados Jóvenes



Con el proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita se ha perdido la oportunidad de modernizar y mejorar este servicio y de resolver determinados problemas de la actual regulación, creándose en cambio otros. *En efecto:*

# 1

## **Perjudica al ciudadano,**

al reducir el umbral económico de acceso a la justicia gratuita para las personas no integradas en una unidad familiar, al valorar la situación económica y patrimonial no sólo del interesado sino también de los integrantes de su unidad familiar, al establecer una presunción de abuso por parte de los que soliciten tres veces al año este derecho y al suprimir la obligación de residencia o establecimiento del abogado del turno de oficio en el lugar de asistencia al beneficiario del servicio, impidiendo una atención inmediata y cercana a éste.

# 2

## **Crea desigualdades,**

al reconocer la justicia gratuita a algunos colectivos y personas jurídicas aunque cuenten con recursos suficientes para litigar.

# 3

## **No incluye la gratuidad de diversas prestaciones,**

como la asistencia letrada previa a proceso judicial en todo caso, la asistencia a los presos condenados, la designación de profesionales para la acusación particular, la exención de cauciones, depósitos y consignaciones ni la intervención de mediador, contador partidor, administrador judicial o concursal, intérprete o traductor.

# 4

## **No garantiza la financiación pública suficiente para mantener el sistema de justicia gratuita.**

En cambio, sigue vinculando las tasas judiciales a la justicia gratuita, a pesar de ser un hecho público y notorio la falta de destino de lo recaudado con aquéllas para ésta.

# 5

## **No respeta ni dignifica la labor de los abogados de oficio,**

al no dignificar ni actualizar los baremos de retribución del servicio, acordes con la importante labor social prestada; al no garantizar el cobro de todas las actuaciones que lleve a cabo, ni que el pago por la administración sea puntual.

# 6

## **Burocratiza en exceso el servicio generando costes innecesarios**

al mantener la duplicidad en la tramitación de los expedientes, dilatando el reconocimiento a la justicia gratuita; al requerir la ratificación del beneficiario y justificación del mantenimiento del derecho para recurrir; al prever la revisión periódica de la concesión del beneficio como mínimo cada cuatro años; al imponer a los Colegios funciones de archivo y custodia y, a los abogados, obligaciones informativas y de traslado de resoluciones, cuyo incumplimiento conlleva la imposición de sanciones desproporcionadas.

*¿Está Ud. dispuesto a que se dificulte y restrinja su acceso a la Justicia y, por tanto, a la defensa de sus derechos e intereses legítimos? Si no lo está, le animamos a que participe en los distintos actos e iniciativas que se van a programar y desarrollar en los próximos días como muestra de rechazo al referido proyecto de ley, pues sólo entre todos podemos hacer que éste no sea una lamentable realidad.*